

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Por un año.....     | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13       |
| Por tres meses..... | » 7        |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
Las providencias judiciales, á *treinta.*  
Los de prendadas, á *diez.*  
Los demás, á *veinte.*

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los señores Infantes don Fernando y doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en ésta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de abril.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 48

Remitido á este Gobierno por el Ayuntamiento de Ramales un expediente sobre declaración de utilidad pública de las obras de construcción de una plaza mercado en aquella villa, y hallándose ajustado á lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 13, capítulo 2.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de referida ley y artículo, conceder un plazo de ocho días, contados desde el día en que aparezca esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los que se crean perjudicados con dicha construc-

ción puedan presentar ante mi autoridad las reclamaciones que crean oportunas.

Santander 2 de abril de 1906.

El Gobernador interino,

*Juan Antonio García Morante.*

Circular núm. 49

Nombrado por Real decreto de 23 de marzo último Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando con tal motivo el señor don Juan Antonio García Morante, que desempeñaba citado cargo interinamente.

Santander 3 de abril de 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

### ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

**SANTANDER**

ANUNCIOS

Habiendo acordado esta Administración la procedencia del abandono de una caja rotulada Servando Solís, conteniendo piñas al natural, conducida á este puerto por el vapor *Alfonso XIII*, procedente de Habana, bajo partida 20 del manifiesto núm. 65, se hace público é fin de que el que se crea con derecho á dicha caja se presente en esta Aduana á verificar su despacho, dando al efecto el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio, según dispone la re-

gla 4.ª del art. 281 de las ordenanzas de Aduanas.

Santander 30 de marzo de 1906.

—El Administrador, *M. Cardona.*

Habiendo acordado esta oficina la procedencia del abandono de un bulto rotulado conteniendo un cuadro, consignado á don Juan Fernández, conducido á este puerto por el vapor *León XIII*, procedente de Montevideo y escalas, según trasbordo del *Cabo San Antonio*, efectuado en Bilbao del de igual clase *Larache*, se hace público á fin de que el que se crea con derecho al mencionado bulto se presente en esta Aduana á verificar su despacho, dando al efecto el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio.

Santander 30 de marzo de 1906.

—El Administrador, *M. Cardona.*

### Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador de los Tribunales de esta capital don Angel Tudanca Fernández, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 28 de marzo de 1906.—  
El Secretario de Gobierno: P. H.,  
*Pedro Tomeo.*

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador de los Tribunales de esta capital don

Aureliano Tudanca Lambarri, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 28 de marzo de 1906.—  
El Secretario de Gobierno: P. H.,  
Pedro Tomeo.

### Distrito forestal de Santander

#### Aprovechamientos extraordinarios

El día 16 del mes de abril próximo, á las horas que se indican en el estado inserto á continuación, se verificarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdáliga las subastas de dos lotes de productos forestales procedentes del monte Caviña y Canal del Toro, del pueblo de Labarces, de dicho Municipio, en el cual se encuentran señalados.

| Lotes | Horas | CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS   | VOLUMEN   | TASACION<br>Pesetas | PLAZO                |
|-------|-------|---|---|---------------------|----------------------|
| 1.º   | 11    | 113 pies de roble maderables.<br>1 pie de haya maderable.<br>3 pies de roble inmadurables.<br>2 pies de haya inmadurables.<br>1 pie de aliso inmadurable.<br>Argoma y arbustos. | 65,584 m. c.<br>0,250 m. c.<br>4 estéreos.<br>3 ídem.<br>1 ídem.<br>5 ídem. | 1.660,22            | Dos meses            |
| 2.º   | 12    | Piedra menuda (grava).<br>Piedra gruesa (sillarejo).  | 1,900 m. c.<br>0,300 m. c.  | 1.075               | Todo el año forestal |

Los expresados productos maderables y leñosos se encuentran sobre la zona de explanación de una carretera proyectada por la Real Compañía Asturiana, para cuya construcción ha sido autorizada por Real orden de fecha 7 del mes actual. La piedra se obtendrá de las canteras abiertas en las inmediaciones de dicha carretera, cerca de su confluencia con la ya construída de la Florida á Peña Candil, en la parte rasa del expresado monte.

El aprovechamiento y extracción de todos los productos citados se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto en los pliegos generales de condiciones facultativas y reglamentarias vigentes para la ejecución del plan de aprovechamientos corriente, insertos en el núm. 139 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 2 de septiembre último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander 31 de marzo de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Joaquina Raba y Villegas autorización para la apertura de un Colegio de niñas de primera enseñanza en el pueblo de Carandía, Ayuntamiento de Piélagos; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 24 de marzo de 1906.

Cédula de 11.ª clase, núm. 2.114.  
—Presentada 20 de marzo de 1906.  
—El Director, José Escalante.—  
Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.  
—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—  
Doña Joaquina Raba y Villegas, Maestra de primera enseñanza superior, de 29 años de edad, natural y vecina de Carandía, provin-

cia de Santander, soltera, con cédula personal de la clase 11.ª, núm. 2.114, expedida en Piélagos el 1.º de mayo del año próximo pasado, á V. S. respetuosamente pide el honor de exponer: Que deseando escogerse á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 é instrucciones dictadas por la Real orden de 1.º de septiembre del mismo año, referentes ambas disposiciones á la apertura de escuelas dirigidas por particulares, la que suscribe á V. S. suplica que, previos los documentos necesarios al caso, se sirva autorizar la tramitación del adjunto expediente á la Superioridad, á fin de que ésta, si lo considera justo, conceda á la exponente licencia para abrir una escuela particular en este pueblo.—Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Carandía 29 de enero de 1906.—Joaquina Raba.—Hay una rúbrica.

#### Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo

Mañana.—Lunes: á las 9, entrada; 9'5, oración y preparación para la clase de labores; 11'50, labores: corte y confección de prendas de ropa blanca, puntos de costura, bordados en blanco, íd. en sedas y oro, labores de adorno, trabajos manuales; 11'55, oración y salida.

Las mismas asignaturas y á iguales horas se darán en los demás días de la semana.

Tarde.—Lunes: á las 2, entrada; 2'5, oración y preparación para la clase de escritura; 2'10, clase de escritura: Garnier Hermanos; 2'40, clase de lectura: Aroca y otros; 3'20, clase de Geometría: Herrán; 3'50, clase de Geografía: Calleja; 4'50, clase de Doctrina: Astete; 4'55, oración y salida.

Martes: á las 2, entrada; 2'5, oración y preparación para la clase de escritura; 2'10, clase de escritura: Garnier Hermanos; 2'40, clase de lectura: Aroca y otros; 3'20, clase de Aritmética, Fernández Peña; 3'50, clase de Geometría: S. G. Fernández; 4'30, clase de Historia de España (apuntes); 4'55, oración y salida.

Miércoles: á las 2, entrada; 2'5, preparación para la clase de escritura; 2'10, clase de escritura: Garnier Hermanos; 2'40, clase de lectura: Aroca y otros; 3'20, clase de Historia Sagrada: Olmos; 3'50, clase de Religión y Moral: Olmos; 4'30, clase de Economía é Higiene; 4'55, oración y salida.

Jueves: á las 2, entrada; 2'5, preparación para la clase de escritura; 2'10, clase de escritura:

Garnier Hermanos; 2'40, clase de lectura: Aroca y otros; 3'20, clase de Gramática: Herrán; 3'50, clase de Geografía: Calleja; 4'30, clase de Doctrina: Astete; 4'55, oración y salida.

Viernes: á las 2, entrada; 2'5, oración y preparación para la clase de escritura; 2'10, clase de escritura: Garnier Hermanos; 2'40, clase de lectura: Aroca y otros; 3'20, clase de Aritmética, Fernández Peña; 3'50, clase de Geometría: S. G. Fernández; 4'30, clase de Historia de España; 4'55, oración y salida.

Sábado: á las 2, entrada; 2'5, oración y preparación para la clase de escritura; 2'10, clase de escritura: Garnier Hermanos; 2'40; clase de lectura: Aroca y otros; 3'20, clase de Historia Sagrada: Olmos; 3'50, clase de Religión y Moral: Olmos; 4'10, clase de Economía é Higiene (apuntes); 4'55, oración y salida.

Sistema de enseñanza, simultáneo.  
Carandía 28 de enero de 1906.  
—Joaquina Raba.—Rubricado.

Material de enseñanza

- Cuadro de la Inmaculada.
- Mesa para la Directora.
- Mesas y bancos para las alumnas.
- Carteles para la lectura (Aroca).
- Mapa de España (Paluzie).
- Idem Mundi, por ídem.
- Encerados para ejercicios.
- Enseres necesarios para labores.
- Carandía 29 de enero de 1906.—  
Joaquina Raba.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.  
—Don José Muela Mirones, Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, certifico: Que doña Joaquina Raba Villegas, mayor de edad, soltera y residente en Carandía hace más de ocho años, ha venido observando hasta la fecha buena conducta. Y para que pueda hacerlo constar la interesada, expido la presente, que firmo y sello con el del Ayuntamiento, en Piélagos á 27 de enero de 1906.—Por su mandato: El Secretario, Ramón Pereira.—Hay una rúbrica.—El Alcalde, José Muela.—Rubricado.  
—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Piélagos».

Hay un sello de peseta.—Don Francisco Pereda Rosillo, Juez mu-

nicipal suplente de este distrito, ejerciendo jurisdicción por enfermedad del propietario, y encargado del Registro civil de Piélagos, certifico: Que al folio 144, tomo octavo, sección 1.ª de este Registro, se halla el acta que copiada á la letra dice así: «Núm. 1.009.—Joaquina Raba Villegas.—En Renedo, distrito municipal de Piélagos, partido judicial y provincia de Santander, á 13 de marzo de 1876, ante don Alberto de Palacio y García de la Hoz, Abogado y Juez municipal, y don Saturnino Pérez Ruiz, Secretario, comparece don José Raba Ríquerey, natural de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, vecino de Carandía, casado, labrador, mayor de edad, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre de la misma, declara: Que dice a niña nació en casa del declarante el día 11 del presente. Que es hija legítima del declarante y de su mujer doña Susana Villegas Pacheco, natural de Carandía, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieta por línea paterna de don Fernando Raba y doña Nicolasa Ríquerey, naturales de expresado Herrera, y por la materna de Lorenzo Villegas y Vicenta Pacheco, naturales y vecinos de Carandía, labradores. Que se le había puesto por nombre Joaquina. Todo lo cual presenciaron como testigos don Juan Pila y don José Arce, de esta vecindad.—Leída íntegramente esta acta á los concurrentes, la aceptaron y la firman con el señor Juez, de que certifico.—Hay un sello.—Alberto de Palacio García Hoz.—José Raba.—Juan Pila.—José Arce.—Saturnino Pérez».—Concuerda á la letra con su original. Y para que conste, á instancia de parte expido la presente en Piélagos á 24 de enero de 1906.—P. S. M., Paulo Ruiz.—Hay una rúbrica.—Francisco Pereda.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Piélagos».

Don Gerardo Saro y Cano, Notario del Colegio y distrito de Santander, con vecindad y residencia en Renedo, certifico: Que las firmas y rúbricas que anteceden, de don Francisco Pereda y don Paulo Ruiz, Juez municipal suplente en funciones y Secretario de este Juzgado, respectivamente, puestas al pie de la presente certificación de nacimiento de doña Joaquina Raba Villegas son, al parecer, legítimas é iguales á las que

usan en todos sus actos, hallándose dichos funcionarios en el ejercicio de sus cargos, sin que nada me conste en contrario. A requerimiento de parte interesada pongo el presente testimonio de legitimidad que signo, firmo y rubrico en Renedo á 5 febrero de 1906, y dejo nota en el Indicador.—Hay un signo.—Lic. Gerardo Saro Cano.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Lic. Gerardo Saro. Renedo (Santander)».

Legalización.—Los que suscriben, Notarios del Ilustre Colegio de esta capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de nuestro compañero don Gerardo Saro Cano, Notario de Renedo, en este mismo distrito.—Santander 8 de febrero de 1906.—Hay dos signos.—Lic. Juan Arregui Garray.—Manuel Alipio López.—Hay dos rúbricas.—Hay dos timbres, uno de legalizaciones y otro del Colegio Notarial.

Hay una póliza de dos pesetas y un timbre de diez céntimos, inutilizados con el sello de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid.—Don Felipe Molina y Fraile, Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, certifico: Que doña Joaquina Raba y Villegas, natural de Carandía, provincia de Santander y aspirante al título de Maestra de primera enseñanza superior, previos los requisitos que expresa el art. 7.º del reglamento vigente de exámenes practicó y sufrió ante el Jurado competente el ejercicio escrito en 8 de octubre de 1896, mereciendo la nota de Aprobada, y el de labores en 10 de octubre de 1896, con la nota de Aprobada, siendo calificada en definitiva, con la nota de Aprobada, Maestra de primera enseñanza superior.—Así resulta del acta de exámenes, extendida y autorizada en los días á que me refiero.—Y á los efectos que previene el art. 37 del reglamento, expido la presente, visada por la señora Directora y sellada con el de la Escuela, en Valladolid á 10 de octubre de 1896.—El Secretario, Felipe Molina.—Rubricado.—V.º B.º: La Directora, Juana Lombraña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Escuela Normal Superior de Maestras. Valladolid».—Al margen. Registrada al folio 18, número 220.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CARRERAS

Rectificada por el señor Alcalde de San Vicente de la Barquera la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del cuarto trozo de la carretera de Buelles á San Vicente de la Barquera, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Santander 2 de abril de 1906.—El Gobernador civil interino, *Juan Antonio García Morante*.

### RELACION QUE SE CITA

| Número de orden | Nombres y apellidos de los propietarios | Vecindad           | Administrador ó colono | Vecindad           | Clase de las fincas    | Sitios donde radican |
|-----------------|---|--------------------|------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|
| 1               | D. Felipe González.....                 | Portillo.....      | El mismo.....          | Portillo.....      | Tierra y prado.....    | Hospital.            |
| 2               | Antonio Sánchez, herederos              | Hortigal.....      | Idem.....              | Hortigal.....      | Prado y arbolado.....  | Joyucar.             |
| 3               | »                                       | »                  | »                      | »                  | Idem.....              | Detrás de las fosas. |
| 4               | D. <sup>a</sup> María Joaquín.....      | »                  | »                      | »                  | Huerta y arbolado..... | La bolera.           |
| 5               | D. Antonio Sánchez, herederos           | »                  | »                      | »                  | Prado y arbolado.....  | Breral.              |
| 6               | Gregorio González, herederos            | »                  | »                      | »                  | Tierra.....            | Idem.                |
| 7               | Lucas Rubín Díaz.....                   | Vielba.....        | »                      | »                  | Prado y erial.....     | Hilera.              |
| 8               | Urbano Velarde.....                     | San Vicente.....   | Victoriano Sierra..... | Acebosa.....       | Erial.....             | Heria.               |
| 9               | Maximino Tavisles.....                  | Entramborcios..... | El mismo.....          | San Vicente.....   | Prado y erial.....     | Idem.                |
| 10              | Urbano Velarde.....                     | San Vicente.....   | Idem.....              | Entramborcios..... | Erial.....             | Idem.                |
| 11              | Angel Gutiérrez.....                    | San Vicente.....   | Idem.....              | San Vicente.....   | Tierra.....            | Idem.                |
| 12              | Angel Gutiérrez.....                    | Acebosa.....       | Idem.....              | Acebosa.....       | Prado.....             | Idem.                |
| 13              | Pedro Piñal, herederos.....             | Santander.....     | Idem.....              | Santander.....     | Jardín.....            | Acebosa El Casar.    |
| 14              | José Noriega.....                       | Acebosa.....       | Idem.....              | Acebosa.....       | Tejavana.....          | Casar.               |
| 15              | Maximino Sierra.....                    | Idem.....          | Idem.....              | Idem.....          | Solar.....             | Idem.                |
| 16              | José Noriega.....                       | Idem.....          | Idem.....              | Idem.....          | Huerta y arbolado..... | Idem.                |
| 17              | Fidel Noriega.....                      | San Vicente.....   | Idem.....              | San Vicente.....   | Huerto.....            | Permar.              |
| 18              | D. <sup>a</sup> Rosa Gutiérrez.....     | Acebosa.....       | Idem.....              | Acebosa.....       | Idem.....              | Idem.                |
| 19              | Victoriano Sierra.....                  | Idem.....          | Idem.....              | Idem.....          | Huerta y arbolado..... | Idem.                |
| 20              | Fermin García.....                      | Idem.....          | Idem.....              | Idem.....          | Idem.....              | Idem.                |
| 21              | Diego Gutiérrez.....                    | Idem.....          | Idem.....              | Idem.....          | Idem.....              | Idem.                |
| 22              | Victoriano Gutiérrez.....               | Abaño.....         | Idem.....              | Idem.....          | Idem.....              | Idem.                |
| 23              | Pedro Piñal.....                        | Acebosa.....       | Idem.....              | Abaño.....         | Huerta y arbolado..... | Peruján.             |
| 24              | José Noriega y Manuela Fernández.       | Santander.....     | Idem.....              | Acebosa.....       | Tierra.....            | Idem.                |
| 25              | Sebastián González.....                 | Acebosa.....       | Idem.....              | Santander.....     | Idem.....              | Idem.                |
| 26              | Ramón Sánchez.....                      | Sevilla.....       | José Noriega.....      | Acebosa.....       | Idem.....              | Idem.                |
| 27              | Máximo Sierra.....                      | Prellezo.....      | El mismo.....          | Idem.....          | Idem.....              | Idem.                |
| 28              | Manuel Díaz del Coto, herederos         | Acebosa.....       | Colono.....            | Prellezo.....      | Idem.....              | Idem.                |
| 29              | Victoriano Sierra.....                  | Acebosa.....       | El mismo.....          | San Vicente.....   | Idem.....              | Idem.                |
| 30              | »                                       | »                  | »                      | »                  | Idem.....              | Idem.                |

|    |  |             |                |             |                   |                     |
|----|--|-------------|----------------|-------------|-------------------|---------------------|
| 29 | D. Félix González, herederos.....        | Sevilla     | J. García      | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 30 | Agustín Cortines.....                    | Santander   | Silverio Gómez | San Vicente | Idem.             | Poco chocalete      |
| 31 | Severiano Sanz.....                      | San Vicente | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 32 | Agustín Cortines.....                    | Santander   | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 33 | Pedro Piñal, herederos.....              | Idem.       | Dóriga         | Idem.       | Idem.             | Río la vega.        |
| 34 | Francisco Carvaneja, id.....             | San Vicente | El mismo       | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 35 | Severiano Sanz.....                      | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 36 | Compañía del ferrocarril Cantábrico..... | Santander   | J. Noriega     | Acebosa     | Prado             | Idem.               |
| 37 | D.ª Manuela Fernández Martín.....        | Acebosa     | La misma       | Idem.       | Tierra            | Encina la vega.     |
| 38 | D. José Noriega.....                     | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 39 | Agustín Cortines.....                    | Santander   | Silverio Gómez | San Vicente | Prado             | Idem.               |
| 40 | Pedro Piñal, herederos.....              | Idem.       | M. Dóriga      | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 41 | Narciso González.....                    | Acebosa     | El mismo       | Acebosa     | Tierra            | Idem.               |
| 42 | José Fernández G.....                    | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Prado             | Idem.               |
| 43 | Pedro Piñal, herederos.....              | Santander   | M. Dóriga      | San Vicente | Idem.             | Idem.               |
| 44 | Pío Pérez.....                           | San Vicente | El mismo       | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 45 | Diego Gutiérrez.....                     | Abaño       | Idem.          | Abaño       | Idem.             | Idem.               |
| 46 | Angel Gutiérrez.....                     | Acebosa     | Idem.          | Acebosa     | Idem.             | Idem.               |
| 47 | Pedro Piñal, herederos.....              | Santander   | M. Dóriga      | San Vicente | Idem.             | Idem.               |
| 48 | Maximino Sierra.....                     | Acebosa     | El mismo       | Acebosa     | Idem.             | Idem.               |
| 49 | José Noriega.....                        | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 50 | Agustín Cortines.....                    | Santander   | Silverio Gómez | San Vicente | Idem.             | Idem.               |
| 51 | Braulio Gutiérrez.....                   | Abaño       | El mismo       | Abaño       | Idem.             | Idem.               |
| 52 | José Noriega.....                        | Acebosa     | Idem.          | Acebosa     | Idem.             | Idem.               |
| 53 | Julían Fernández.....                    | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Encina de Abajo.    |
| 54 | Celestino Blanco.....                    | San Vicente | Idem.          | San Vicente | Idem.             | Idem.               |
| 55 | Antonio González.....                    | Acebosa     | Idem.          | Acebosa     | Idem.             | Idem.               |
| 56 | Urbano Gutiérrez.....                    | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Tierra            | Idem.               |
| 57 | José Fernández.....                      | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Huerta y arbolado | Idem.               |
| 58 | Victoriano Sierra.....                   | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 59 | Victoriano Gutiérrez.....                | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Prado             | Idem de Abajo,      |
| 60 | Antonio González Orbaneja.....           | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Huerta y arbolado | Idem de Arriba.     |
| 61 | José Noriega.....                        | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 62 | Manuel Fernández Martínez.....           | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 63 | Pío Pérez.....                           | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 64 | El mismo.....                            | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 65 | Fermin García.....                       | Acebosa     | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem Pacheco.       |
| 66 | Martiniano Barredo.....                  | Comillas    | Blanco         | San Vicente | Erial             | Idem de Ramoncillo. |
| 67 | Fidel Noriega.....                       | San Vicente | Administrador  | Idem.       | Prado y arbolado  | Ramoncillo.         |
| 68 | Angel Gutiérrez.....                     | Acebosa     | El mismo       | Acebosa     | Prado             | Idem.               |
| 69 | José Noriega.....                        | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 70 | Victoriano Gutiérrez.....                | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 71 | Emeterio Gutiérrez.....                  | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 72 | Urbano Gutiérrez.....                    | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 73 | D.ª Rosa Gutiérrez.....                  | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 74 | Miguel Sieraa.....                       | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 75 | Fidel Noriega.....                       | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 76 | José Noriega.....                        | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |
| 77 | Victoriano Noriega.....                  | Idem.       | Idem.          | Idem.       | Idem.             | Idem.               |

## COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 10 de abril próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de mayo de 1906, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 30 de marzo de 1906.—  
*Jenaro Pacheco.*

## TRIBUNAL SUPREMO

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Federico de la Pedrosa Magro contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de enero de 1906, sobre Obra pía de don Pedro José Villegas, establecida en Cóbrecas (Santander).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de mayo de 1906.—  
El Secretario decano, *Lic. Francisco Cabello.*

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el cabo de

Carabineros Marcelino Alvarez Rodríguez, destacado en Somo, ha sido hallado un barril conteniendo grasa ó manteca, averiada al parecer, en la playa de dicho pueblo; tiene el barril una marca grabada: al parecer es un 5.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho á dicho barril presenten ante esta Comandancia la oportuna reclamación, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 31 de marzo de 1906.—  
*Federico Rebol.*

## JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

### SANTANDER

#### EDICTO

Don José Fita y Palanca, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital, folio 87 de 1906, José González Gómez, natural de Santander, hijo de Bernardo y Antonia, de 20 años de edad, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 30 de marzo de 1906.—  
*José Fita.*—El Secretario, *José González.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta la adquisición de mil doscientos metros cúbicos de grava con destino á la conservación del firme de las calles y carreteras de la ciudad, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie por tercera vez aquélla, en vista de haber resultado desiertas las dos primeras, en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y periódicos locales para el día 10 de abril próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto.

El pliego de condiciones y presupuesto, que asciende á la cantidad de siete mil quinientas sesenta pesetas, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en el papel correspondiente de 11.ª clase, acompañando la célula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de setecientas cincuenta y seis pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 31 marzo 1906.—El Alcalde, *Antonio del Campo.*

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de mil doscientos sesenta metros cúbicos de grava con destino á la conservación de calles y carreteras de la ciudad, se compromete á suministrar dicha cantidad de grava con la baja de... tanto por ciento de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

→←

### Ayuntamiento de Suances

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de altas y bajas en Secretaría en el plazo de quince días, para en su vista formar el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartos de 1907.

Suances 30 de marzo de 1906.—  
El Alcalde, *Manuel Villar Roldán.*

→←

### Ayuntamiento de Las Rozas

No habiendo comparecido á la revisión de exenciones ante este Ayuntamiento el mozo Víctor Larraón Fernández, núm. 24 del sorteo del año 1905, natural de Ralao, se le ha formado el oportuno expediente de prófugo y esta Corporación le ha declarado como tal en vista del resultado.

Por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, pues en caso contrario sufrirá todo el rigor de la ley. Ruego y encargo á las autoridades su busca y captura y le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta citada. Las Rozas 23 de marzo de 1906. —El Alcalde, Mateo Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Llegada la época de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año de 1907, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana en este distrito, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 30 de abril próximo; transcurrido dicho mes no se admitirán las que se presenten.

Val de San Vicente 28 marzo de 1906 —P. O., Juan Manuel López.

#### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, lo manifestarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, en la forma que la ley establece, á fin de que surta efectos en la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907.

San Vicente de la Barquera 30 de marzo de 1906.—El Alcalde, Donato Palacios.

#### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Anero, en este término municipal, se hallan en custodia desde el día 28 del actual, por haberlas encontrado causando daños, dos yeguas de las señas siguientes: Una de edad más de ocho años, pelo rojo, alzada poco más de seis cuartos, con un marco en el lado derecho con las iniciales, al parecer, S. O., y otra como de dos á tres años, al parecer hija de la anterior y de la misma alzada, color y marco que aquélla.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas dentro del plazo de quince días, previo pago de gastos; pasados los cuales se procederá á la subasta de las mismas.

Rivamontán al Monte 30 de marzo de 1906.—El Alcalde, Aniceto Hermosa Cueto.

#### Ayuntamiento de Laredo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar, transcurrido el plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación, la subasta del derribo de los edificios comprendidos en la apertura ó prolongación de la calle del Paseo, de esta localidad; á cuyo fin el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse todos aquellos que deseen tomar parte en ella.

Laredo 1.º de abril de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, Alejo Bernales. —Manuel Torres.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal, enterado del anuncio publicado para las obras de la apertura de la calle del Paseo, al objeto de ponerla en comunicación con la del Sol, de esta villa, se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á las condiciones del expediente formado al efecto, rebajando del tipo de la subasta el... por ciento (en letra).

Laredo... de... de 1906.

(Firma del interesado.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON EDUARDO FRAILE REÑONES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda se ha promovido expediente por don Carlos Palacio Avellaneda solicitando que de don José Santos Ildelfonso de Palacio y Palacio sean declarados herederos abintestato sus hermanos don Manuel María Francisco, doña Rufina Miguela Josefa y doña Clara Josefa María Palacio, en el cual he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y

cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar el presente llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que dentro de treinta días comparezcan á usar de su derecho.

Dado en Valmaseda á treinta y uno de marzo de mil novecientos seis.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Jesús Cadenas.

DON ELÍAS GUTIÉRREZ SANTOS, Juez municipal de la villa de Comillas, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En el término municipal de este Juzgado hay seiscientos veintisiete vecinos; se celebran aproximadamente al año: juicios verbales civiles, diez; actos de conciliación, tres; juicios de faltas, nueve; inscripciones, ciento veinticuatro. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de trescientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación ó documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

El cargo no es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Dado en Comillas á veintinueve de marzo de mil novecientos seis.—Elías Gutiérrez.—Por su mandato: El Secretario interino, Felipe Rivera.

DON BALDOMERO GONZÁLEZ TOMÉ, Comandante del Regimiento de Infantería Cuenca número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, contra el recluta de la zona de Santander destinado á este Regimiento Tomás Ruiz Mier.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Tomás Ruiz Mier, natural de Riotuer-

to, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, hijo de Agustín y de Mariana, de veintiún años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos seis.—*Baldomero González.*

DON FRANCISCO GARCÍA TALENS, Comandante de Infantería, Juez eventual de la plaza de Santander é instructor del expediente administrativo que se instruye para depurar responsabilidades por el cobro indebido de alcances correspondientes á seis individuos del Regimiento de Simancas, verificado por el soldado del mismo cuerpo Manuel Delgado Molina.

Por el presente edicto cito y emplazo á Marcelino Juliá Castelló, soldado que fué del citado Regimiento, sesenta y cuatro de Infantería, hasta el veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis, y que procedente de la Habana desembarcó en Santander el veintisiete de julio del mismo año, con objeto de que se presente en este Juzgado, establecido en el cuartel María Cristina de esta plaza, con los documentos que acrediten su personalidad, ó bien ante la autoridad militar del punto en que reside, para que dé aviso á este Centro con el fin de entregarle ó remitirle los alcances que le resultaron en su ajuste final, ascendentes á cincuenta pesos y veintiún centavos, deduciendo de ello los giros, cuya presentación

hará en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto; advirtiéndole que de no presentarse en este plazo perderá el turno que en la actualidad tiene para el cobro de sus alcances y se llamará al soldado que le sigue, ocupándose si se presenta, después de los quince días fijados, el lugar inmediato posterior al del que se esté pagando en la fecha de su presentación.

Si alguna persona tuviese noticias del paradero del individuo que se busca se servirá manifestarlo á este Juzgado.

Santander veintiocho marzo de mil novecientos seis.—El Comandante Juez instructor, *Francisco García.*

### CÉDULA

El señor Juez de instrucción de este partido, don Luis Gutiérrez de la Higuera, en providencia del día de hoy ha mandado se cite á Ignacio Ruiz Valle, vecino de Mogro, para que en concepto de testigo comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á las sesiones de juicio oral de la causa seguida contra Juan Gómez Pérez, llamado Manuel Carballo, y José Fernández, por hurto, el día veinticinco de abril próximo, á las diez de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, marzo veintinueve de mil novecientos seis.—V.º B.º: El Juez de instrucción, *Luis G. de la Higuera.*—El Escribano, *Marcelo Villanueva.*

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de quesos contra Miguel San Emeterio Méndez y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII

(q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Santander, hijo de Miguel y de Antonia.

Dada en Santander á veintiséis de marzo de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz Rodríguez.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de efectos contra Jacinto López Ontañón, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pedro Mediavilla.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á treinta de marzo de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL CANTÁBRICO

En el sorteo para la amortización de siete obligaciones de segunda hipoteca de la línea de Santander á Cabezón de la Sal, verificado el día 2 del corriente, ha correspondido amortizarse á los números 2.180, 2.181, 2.183, 2.185, 2.186, 2.187 y 2.189.

Santander 3 de abril de 1906.—El Director Gerente, *M. de Huidobro.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER